CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; dieciséis de mayo de dos mil veintidós.

Recurso de Apelación TEECH/RAP/004/2022

Parte Actora: Representante Propietario del Partido Político Morena, acreditado ante el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana.

Autoridad Responsable: Consejo General del IEPC.

Terceros Interesados, Partidos Políticos y Público en General.

Con fundamento en los artículos 18, 20, 21, 24, 25, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral; así como de los diversos 42 y 43 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, todos del Estado de Chiapas; en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a **dieciséis de mayo de dos mil veintidós**, el suscrito Actuario del Tribunal Electoral del Estado, Licenciado Julio Alberto Jordan Alfaro, en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido el **día en que se actúa**; dictado por el Magistrado Gilberto de G. Bátiz García, Presidente de este Tribunal, en el expediente al rubro indicado; siendo las **15:00 quince horas**, procedo a **notificar el contenido del acuerdo descrito en líneas que anteceden** a los **terceros interesados, partidos políticos y público en general**, mediante **cédula de notificación** que se fija en los **estrados físicos** de este Tribunal Electoral Estatal, así como en los **estrados electrónicos** que se publican en la página oficial de Internet de dicho Órgano Jurisdiccional; el cual se lee a la letra siguiente:

*"**Vista** la cuenta que da la Subsecretaria General en funciones de Secretaria General por Ministerio de Ley de este Tribunal, con los oficios referencia, por medio de los cuales, entre otros aspectos, en el primero de ellos refiere a este Tribunal lo que interesa: "...me permito informarle de la manera más respetuosa que, se tuvo conocimiento que la sentencia emitida por la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral Federal, en el expediente **SX-JE-63/2022,** se encuentra sub iudice, toda vez que, el representante propietario del partido político MORENA, (...), promovió recurso de reconsideración ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación..." (Sic); asimismo, "...a efecto de que este Instituto Electoral Local esté en condiciones de llevar a cabo el debido cumplimiento a la sentencia **TEECH/RAP/004/2022,** se estará a lo que resuelva y determine dicha instancia jurisdiccional federal, momento en la cual adquiera firmeza." (Sic); por lo que hace al segundo de ellos "...en alcance a mi escrito de 12 de mayo de 2022, recepcionado por oficialía de partes de ese Tribunal Electoral Local en misma fecha, en el cual se realizaron diversas manifestaciones en relación al oficio **TEECH/SG/344/2022,** de 09 de mayo del presente año, (...), mediante el cual hace de conocimiento a este Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, que la sentencia **TEECH/RAP/004/2022,** del índice de ese órgano jurisdiccional local, fue confirmada mediante resolución **SX-JE-63/2022,** de veintiuno de abril del año en curso, por la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, y que, en consecuencia, el órgano jurisdiccional local, **declaró la firmeza**..." (Sic) así mismo, refiere que ese Instituto Electoral Local,*

se encuentra en condiciones de llevar a cabo el debido cumplimiento a lo ordenado en dicha sentencia local, por lo que remite el Original del acta circunstanciada de fe de hechos número ***IEPC/SE/UTOE/XI/173/2022,*** *constante de una foja útil; en este sentido, por lo que refiere el tercer oficio "...me permito informarle de la manera más respetuosa que, se tuvo conocimiento que la sentencia emitida por la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral Federal, en el expediente* ***SX-JE-63/2022,*** *se encuentra sujeto a juicio, en ese tenor, a efecto de que este Instituto Electoral Local esté en condiciones de llevar a cabo el debido cumplimiento a la sentencia* ***TEECH/RAP/004/2022,*** *se estará a lo que resuelva y determine dicha instancia jurisdiccional federal, momento en la cual adquiera firmeza." (Sic); al efecto, con fundamento en los artículos 102, numeral 12, fracciones XV, XVII y XXI, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas y 7, fracción XXXI del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional,* ***SE ACUERDA:*** *Único.- Téngase por recibido los oficios de cuenta, así como, el anexo adjunto al segundo de ellos, y por hechas sus manifestaciones para los efectos legales conducentes; en consecuencia, se ordena agregar las presentes constancias a los autos del expediente al rubro citado, para que obre como corresponda. Notifíquese por estrados electrónicos y físicos a las partes y para su publicidad, de conformidad con los artículos 20, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas. Cúmplase. Así lo proveyó y firma el* ***Magistrado Presidente****, ante la* ***Subsecretaria General en funciones de Secretaria General por Ministerio de Ley****, con quien actúa y da fe." (Sic)*

Lo anterior se hace del conocimiento a las partes antes invocadas para los efectos legales correspondientes, firmando al calce el suscrito Actuario para constancia. **Doy fe**.

Licenciado Julio Alberto Jordan Alfaro
Actuario del Tribunal Electoral
del Estado de Chiapas

El doce de mayo del dos mil veintidós, la suscrita Subsecretaria General en funciones de Secretaria General por Ministerio de Ley de este Tribunal Electoral, **Adriana Sarahi Jiménez López**, con fundamento en los artículos 103, numeral 3, fracciones XI y XIV del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, 36, fracción XI, 39 fracciones III y IX, 53, segundo párrafo, del Reglamento Interior de este Órgano Colegiado, **da cuenta** al **Magistrado Presidente Gilberto de G. Bátiz García,** con los oficios sin número, de doce y trece de mayo del presente año, respectivamente, y con el oficio número IEPC.P.SA.069.2022, de trece de mayo del dos mil veintidós, y recibidos por el Oficial de Partes de este Tribunal Electoral, el primero el día en que se da cuenta, el segundo, remitido en vía de alcance al primero de estos y el tercero, el día en que se actúa; a las diez horas con veintidós minutos, diez horas con un minuto y doce horas con cincuenta y nueve minutos, respectivamente, el primero y el segundo signados por Manuel Jiménez Dorantes, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, contante des una foja útil, impresas de un solo lado, y anexos que acompaña al segundo de ellos, constante de una foja útil, impresa de ambos lados y el tercero signado por Nidia Yvette Barrios Domínguez, en su carácter de Encargada del Despacho Jurídico de la Secretaría Administrativa perteneciente al Instituto Electoral Local antes mencionado, constante de una foja útil, impresa de un solo lado; lo anterior para proveer lo que en Derecho corresponda. **Conste.**----------

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; dieciséis de mayo del dos mil veintidós.----------

--- Vista la cuenta que da la Subsecretaria General en funciones de Secretaria General por Ministerio de Ley de este Tribunal, con los oficios referencia, por medio de los cuales, entre otros aspectos, en el primero de ellos refiere a este Tribunal lo que interesa: "*...me permito informarle de la manera más respetuosa que, se tuvo conocimiento que la sentencia emitida por la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral Federal, en el expediente* ***SX-JE-63/2022,*** *se encuentra sub iudice, toda vez que, el representante propietario del partido político MORENA, (...), promovió recurso de reconsideración ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación...*" (Sic); asimismo, "*...a efecto de que este Instituto Electoral Local esté en condiciones de llevar a cabo el debido cumplimiento a la sentencia* ***TEECH/RAP/004/2022,*** *se estará a lo que resuelva y determine dicha instancia jurisdiccional federal, momento en la cual adquiera firmeza.*" (Sic); por lo que hace al segundo de ellos "*...en alcance a mi escrito de 12 de mayo de 2022, recepcionado por oficialía de partes de ese Tribunal Electoral Local en misma fecha, en el cual se realizaron diversas manifestaciones en relación al oficio* ***TEECH/SG/344/2022,*** *de 09 de mayo del presente año, (...), mediante el cual hace de conocimiento a este Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, que la sentencia* ***TEECH/RAP/004/2022,***

ACTUACIONES

del índice de ese órgano jurisdiccional local, fue confirmada mediante resolución ***SX-JE-63/2022,*** *de veintiuno de abril del año en curso, por la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, y que, en consecuencia, el órgano jurisdiccional local,* ***declaró la firmeza****..."* (Sic) así mismo, refiere que ese Instituto Electoral Local, se encuentra en condiciones de llevar a cabo el debido cumplimiento a lo ordenado en dicha sentencia local, por lo que remite el Original del acta circunstanciada de fe de hechos número **IEPC/SE/UTOE/XI/173/2022,** constante de una foja útil; en este sentido, por lo que refiere el tercer oficio "*...me permitó informarle de la manera más respetuosa que, se tuvo conocimiento que la sentencia emitida por la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral Federal, en el expediente* ***SX-JE-63/2022,*** *se encuentra sujeto a juicio, en ese tenor, a efecto de que este Instituto Electoral Local esté en condiciones de llevar a cabo el debido cumplimiento a la sentencia* ***TEECH/RAP/004/2022,****se estará a lo que resuelva y determine dicha instancia jurisdiccional federal, momento en la cual adquiera firmeza."* (Sic); al efecto, con fundamento en los artículos 102, numeral 12, fracciones XV, XVII y XXI, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas y 7, fracción XXXI del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, **SE ACUERDA**:----------

--- **Único.- Téngase por recibido** los oficios de cuenta, así como, el anexo adjunto al segundo de ellos, y por hechas sus manifestaciones para los efectos legales conducentes; en consecuencia, **se ordena** agregar las presentes constancias a los autos del expediente al rubro citado, para que obre como corresponda.----------

--- **Notifíquese por estrados electrónicos y físicos a las partes y para su publicidad,** de conformidad con los artículos 20, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas**. Cúmplase.----------**

--- Así lo proveyó y firma el **Magistrado Presidente**, ante la **Subsecretaria General en funciones de Secretaria General por Ministerio de Ley**, con quien actúa y da fe.----------

GGBG/ASJL/Gmp.

Gilberto de G. Bátiz García
Magistrado Presidente

Adriana Sarahi Jiménez López
Subsecretaria General en funciones de Secretaria General por Ministerio de Ley